

Crean impuestos a productos cuyos precios fijen internacionalmente

DECRETO LEY N° 21529

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

El Gobierno Revolucionario

CONSIDERANDO:

Que en el mercado interno, se comercializan bienes cuyos precios se regulan de acuerdo a los que rigen en el mercado internacional;

Que es necesario adoptar los mecanismos de compensación que aseguren la redistribución adecuada de los recursos que se generen como consecuencia de las medidas dictadas para reajustar la economía nacional;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°.— Créase un impuesto que gravará a las ventas internas de productos cuyo precio se fije en base a cotizaciones internacionales. La tasa del impuesto será del quince por ciento (15%) calculado sobre el valor de la venta. La relación de productos comprendidos en esta norma será aprobada por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente.

Artículo 2°.— El impuesto a que se refiere el artículo anterior será de cargo del vendedor. El comprador actuará como agente retenedor del impuesto.

Artículo 3°.— El pago del impuesto correspondiente a las ventas efectuadas en cada mes, se hará en el Banco de la Nación dentro de los quince días hábiles del mes siguiente:

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos setentiséis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Lima, 28 de Junio de 1976.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vicealmirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA.